



CLÁUSULA ADICIONAL No. 7 AL CONTRATO 201800044

CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
VALOR:	\$ 4.612.229.615, IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO:	22 de marzo de 2019
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de agosto de 2018
FECHA DE INICIO:	22 de febrero de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	OTROSÍ N° 1. Ajuste en ítems contractuales
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
SUSPENSIÓN 1:	30 enero de 2019
REANUDACIÓN 1:	25 de febrero de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Hasta el 30 de abril de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: 30 de junio de 2019 Valor: \$ 1.254.836.277
	OTROSÍ N° 2. Modificación alcance del objeto y actualización de las cantidades a ejecutar de los ítems del contrato.
SUSPENSIÓN No 2:	Plazo: Hasta el 26 de julio de 2019
SUSPENSIÓN No 3:	Plazo: Hasta el 26 de agosto de 2019
SUSPENSIÓN No 4:	Plazo: Hasta el 26 de septiembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliar en un total de un mes y 11 días Hasta el 31 de octubre de 2019. Valor: \$ 969.869.865
	OTROSÍ N° 3. Modificación alcance del objeto y actualización de las cantidades a ejecutar de los ítems del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No 7:	Plazo: Ampliar en un total de 2 meses hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR TOTAL:	\$ 6.836.935.757 incluido IVA
PLAZO TOTAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2019

La presente, constituye la cláusula adicional N° 7 al contrato 201800044, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a realizar la construcción y puesta en marcha de la sala integrada de emergencia y seguridad en la ciudad de Santa Marta; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato."; De conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", considerando:

- 1) El 10 de noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU-** y la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1616 DE 2017, por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.000.000), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- 2) Que el 10 de noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo N° 1616 DE 2017.
- 3) Que el 27 de diciembre de 2017 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 001 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de agosto de 2018.
- 4) Que el 30 de agosto de 2018 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la ampliación N° 002 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 5) Que el 28 de diciembre de 2018 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la ampliación N° 003 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- 6) Que el 21 de enero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la suspensión N° 1 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 15 de febrero de 2019.
- 7) Que el 15 de febrero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la reanudación al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 25 de febrero de 2019.
- 8) Que el 25 de febrero de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la ampliación N° 004 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 30 de abril de 2019.
- 9) Que el 28 de marzo de 2019 la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la ampliación N° 004 al contrato N° 1616 de 2017 con un plazo hasta el 30 de junio de 2019 y adición de recursos por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.** (\$ 1.099.988.407).





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 10) Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** el 22 de febrero de 2018, suscribieron el contrato N° 201800044, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a realizar LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA ; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$4.612.229.615) y un plazo de ejecución hasta el 31 Agosto de 2018.
- 11) Que el día 22 de febrero de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato N° 201800044.
- 12) Que el día 31 de agosto de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 1 con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018.
- 13) Que el día 26 de diciembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 2 para ajuste en ítems contractuales.
- 14) Que el día 28 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 3 con un plazo de ejecución al 31 de enero de 2019.
- 15) Que el día 30 de enero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la suspensión N° 1 con un plazo hasta que la reanudación del Contrato N° 1616 de 2017.
- 16) Que el día 25 de febrero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la reanudación N° 1, hasta el 26 de febrero de 2019.
- 17) Que el día 26 de febrero de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional 4 con un plazo de ejecución al 30 de abril de 2019.
- 18) Que el día 24 de abril de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 5 con un plazo de ejecución al 30 de junio de 2019, adición de recursos por valor de \$1.254.836.277 y el otro si N° 2 para modificar la cláusula alcance, incluyendo el nuevo componente de red contra incendios y la actualización de cantidades.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 19) Que el día 25 de junio de 2019 la empresa para la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**, suscribieron la suspensión 2 al contrato 1616 de 2017.
- 20) Que el día 28 de junio de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la suspensión N° 2 del contrato N° 201800044, con un plazo hasta el 26 de julio de 2019.
- 21) Que el día 26 de julio de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la suspensión N° 3 del contrato 201800044, con un plazo hasta el 26 de agosto de 2019.
- 22) Que el día 26 de agosto de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la suspensión N° 4 del contrato 201800044, con un plazo hasta el 26 de septiembre de 2019.
- 23) Que el día 18 de agosto de 2019 la empresa para la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la reanudación N° 2 del contrato 201800044, el día 18 de septiembre de 2019
- 24) Que la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA- ESU**, reanudaron el contrato N° 1616 de 2017, adicionando recursos por valor de \$ 1.008.373.699 y ampliando el tiempo hasta el 31 de octubre de 2019.
- 25) Que el día 20 de septiembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 6 con un plazo de ejecución al 31 de octubre de 2019, adición de recursos por valor de \$ 969.869.865 y el otro si N° 3 para modificar la cláusula alcance, incluyendo el nuevo componente de dotación tecnológica y la actualización de cantidades.
- 26) Que la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA** y **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA- ESU**, el 30 de octubre de 2019 celebraron la Modificación 007 al Contrato Interadministrativo No. 1616 de 2017 mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del respectivo contrato indicando que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 27) Que la Subgerencia de Servicios considera viable la cláusula adicional No.7 del contrato, en lo relacionado a la ampliación en plazo para la continuidad con la ejecución del contrato.
- 28) Que el reglamento de contratación de la ESU establece en su artículo 39 establece “todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Su



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín, Colombia

www.esu.com.co

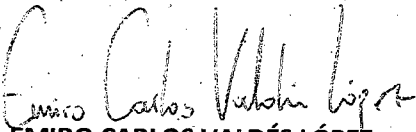


En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula - Plazo-, para ampliar en un total de dos (2) meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 con el fin de dar continuidad al contrato con el objetivo concebido.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019):


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad - ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

 FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Juan David Perez Madrid Cargo: Líder de Programa	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Aprobó: Diana Marcela Ospina Cargo: Secretaria General
---	---	---



